se le haga saber por ultimo y perentorio termino q dentro de tercero dia haga pago del todo de la cantidad en q se remato la referida venta con apercibimiento q se proceda a lo q aya lugar en dro en el tribunal de Justicia

Y no ofreciendose otra cosa se acabo este Ayuntamiento y lo firmaron =

Juan Antonio Fernz de Apodaca Velez de Guebara

Lorenzo Marin de Padilla y Melgares

D. Diego de Rueda y Balcarzel

D. Joseph Marin de Padilla

Dn Gines Guardiola y Rueda

Ante mi
Juan Julian Ochoa

Decreto de doze de Marzo

En la Villa de Tieza en doze de Marzo de mil setecientos y cinquenta, los Sres Dn Juan Antonio Fernz de Apodaca Velez de Guebara Cavallero del orn de Sant Capitan a Guerra Governador y Justicia mayor de esta dha villa y las demas de su Partido por S.M. Dn Martin Talon y Marin Alferez mayor Dn Lorenzo Marin y Melgares Alguacil mayor en propiedad, Dn Pedro Marin y Angto Procurador Sindico gral, Dn Lorenzo Padilla Talon Dn Joseph Marin de Padilla, fieles executores, y Dn Gines Guardiola y Rueda, Regidores Conzejo Justicia y Regimiento de esta dha villa, estando juntos en su Ayunta